

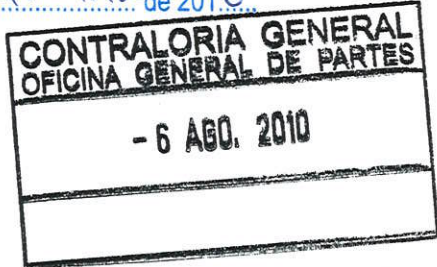


SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
 ASESORIA JURIDICA
 MGS/GWA/pmc

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (FOMENTO PRODUCTIVO), PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2010.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 01 de SEPTIEMBRE de 2010.



SANTIAGO, 30 JUL 2010



RESOLUCION N° 58 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

TOMADO RAZON

[Signature]
 31 AGO. 2010
 Contralor General de la República

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 29 de Junio de 2010, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción (Fomento Productivo), cuyo texto es el siguiente:



TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA OFICIAL DE PARTES

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2010
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE
FOMENTO DE LA PRODUCCION**

En Santiago de Chile, a 29 de Junio de 2010, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **SUBSECRETARIA** y por la otra la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, ambos con domicilio en Moneda 921, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, **CORFO**, expresan que suscriben el presente convenio:

PRIMERO: De los Objetivos del Convenio

a) Objetivo General.

Basado en el marco definido por la Política de Estado para la Agricultura, se establece como Objetivo General del Programa de Fomento Productivo – **CORFO**, fomentar la competitividad de las empresas del sector silvo-agropecuario a través de su acceso a los distintos instrumentos de Fomento Productivo de **CORFO**.

b) Objetivos Específicos.

- **GESTION EMPRESARIAL:** Apoyar la incorporación de elementos de gestión y administración del negocio agrícola en los productores, mejorando la competitividad de éstos.
- **ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS:** Mejorar la competitividad de las empresas a través de cadenas productivas horizontales y/o verticales, facilitando la preparación y desarrollo de proyectos empresariales.

SEGUNDO: De los Lineamientos Estratégicos, Proyectos, Productos, Resultados y Presupuesto.

CORFO, para cumplir con los objetivos del convenio, descritos en la cláusula Primera precedente, considerará la información contenida en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO PROGRAMADO POR LINEAMIENTO ESTRATEGICO (LE)

Lineamiento Estratégico (LE)	Proyectos	Productos programados	Resultado Esperado Anual	Trimestre				Presupuesto Programado Anual (M\$)	TOTAL
				I	II	III	IV		
LE 1 Hacer de Chile una potencia alimentaria y forestal.	Proyecto 1: Proyectos Asociativos de Fomento	PROFO	2.119.775	1.004.258	318.086	421.721	375.710	2.119.775	4.464.094
	Proyecto 2: Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores	PDP	2.344.319	1.137.708	343.076	450.706	412.829	2.344.319	
				Subtotal Total L.E.1				4.464.094	
LE 2 Promover un desarrollo de carácter inclusivo: pequeña y mediana agricultura.	Proyecto 1: Proyectos Asociativos de Fomento	PROFO	240.800	58.000	36.000	74.000	72.800	240.800	590.320
	Proyecto 2: Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores	PDP	349.520	74.520	61.000	115.000	99.000	349.520	
				Subtotal Total L.E.2				590.320	
				Subtotal L.E.				5.054.414	
				Gastos de Administración				0	
				TOTAL TRANSFERENCIA				5.054.414	

Nota (1) Esta tabla considera datos programados para el año 2010, por lo que las modificaciones que sufran durante el año serán evidenciadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Nota (2) Los instrumentos de la línea LE 2, corresponden a Proyectos de continuidad, actualmente vigentes.

TERCERO: De la Igualdad de Oportunidades

CORFO colaborará a la política de igualdad de oportunidades y equidad de género en el sector silvoagropecuario a través de medidas destinadas a favorecer la presentación y financiamiento de proyectos de empresas lideradas por mujeres, cuando existan recursos disponibles para apoyar nuevas iniciativas.

CUARTO: Del Financiamiento y de la Administración Financiera.

a) Del Financiamiento.

El monto total de la Transferencia, autorizado en la Ley de Presupuestos del año 2010, es de **M\$ 5.054.414.- (cinco mil cincuenta y cuatro millones cuatrocientos catorce mil pesos)**. Este monto será transferido por la **SUBSECRETARIA** a **CORFO**, luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, según Programa de Caja año 2010, que deberá ser presentado, a la firma del convenio, por **CORFO**.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia.

Toda modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, como cualquier cambio en el presupuesto de un lineamiento estratégico a otro, deberán ser materializados a través de un convenio modificadorio y sancionados por el correspondiente acto administrativo.

b) De la Administración Financiera.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, el que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado, dentro de 5 días hábiles de ocurrido, por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**.

CORFO llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costos.

QUINTO: De los Bienes y Transferencias.

a) De los Activos Financieros.

Los excedentes estacionales de caja de la transferencia podrán ser objeto de inversiones en el mercado de capitales según lo determine la normativa que rige a **CORFO**. En todo caso, las rentabilidades que eventualmente puedan obtenerse, deberán ser destinadas únicamente al cumplimiento de los objetivos del presente convenio. En caso de que la inversión de excedentes de caja en el mercado de capitales obtenga rentabilidades negativas, éstas deberán ser asumidas exclusivamente por **CORFO**.

b) De las Transferencias.

Si se efectúan transferencias a terceros (fondos concursables u otros), **CORFO** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios.

SEXTO: De los Informes.

CORFO se obliga a entregar a la **SUBSECRETARIA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.

CORFO deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser entregado a la **SUBSECRETARIA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de abril, julio y octubre, todos de 2010, y enero de 2011, este último dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, conforme se señala en la cláusula Octava del presente instrumento.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero informará respecto de la ejecución del convenio en relación con la información contemplada en la tabla incluida en la cláusula Segunda del presente convenio. El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos.

Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos, generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar.

En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporar detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle de gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico.

La información respecto de los antecedentes técnicos considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto de lo programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

Las partes declaran que el formato del informe referido precedentemente ha sido entregado a **CORFO** por la **SUBSECRETARIA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los primeros tres trimestres del año 2010. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si aún así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre.

El procedimiento de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al último trimestre del año 2010, que dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, se encuentra establecido en la cláusula Octava del presente instrumento.

b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual a partir del segundo semestre del año 2010, esto es, **CORFO** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA**, la Planilla de Indicadores de Desempeño, que forma parte de los anexos del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

La información mensual de avance de los indicadores de desempeño debe ser acompañada de los respectivos medios de verificación que se hayan definido para cada indicador.

Los indicadores de desempeño definidos para **CORFO** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2010	Medio de Verificación
Porcentaje de Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan en el año t respecto al total de proyectos PDP en año t-1	$(N^{\circ} \text{ de proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan año } t / N^{\circ} \text{ total de proyectos PDP en año } t-1) * 100$	45.3 %	Formularios/Fichas Informe de renovaciones de la Gerencia de Fomento de CORFO.
Porcentaje de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) que se renuevan en el año t respecto al total de proyectos PROFO en año t-1	$(N^{\circ} \text{ de proyectos asociativos de fomento (PROFO) que se renuevan en año } t / N^{\circ} \text{ total de proyectos PROFO en año } t-1) * 100$	50.9 %	Formularios/Fichas Informe de Renovaciones de la Gerencia de Fomento de CORFO.

c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2010, presentado a la firma del presente convenio, **CORFO** deberá presentar dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, **CORFO** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el programa de caja anual antes señalado.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja ha sido entregado a **CORFO** por la **SUBSECRETARIA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

d) Informe de Rendición de Gastos.

CORFO remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARIA** dentro de los 10 días corridos siguientes al mes informado, en forma regionalizada, la ejecución del gasto devengado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a la siguiente tabla:

CORFO (FOMPRO)
EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2010 MES REGION
Lineamientos Estratégicos Ministerio de Agricultura
(MILES DE \$)

Subt.	Descripción	Lineamiento Estratégico 1	Lineamiento Estratégico 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad Presupuestaria
	INGRESOS							
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
	Subsecretaría de Agricultura							
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES							
	Ingresos financieros y Otros							
15	SALDO INICIAL DE CAJA							
	GASTOS							
24	TRANSFERENCIAS							
29	INVERSION							
	Mobiliario y Otros							
	Maquinas y Equipos							
	Equipos Informáticos							
	Programas Informáticos							
	Otros							
35	SALDO FINAL DE CAJA							

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar u objetar el informe mensual de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia, también vía correo electrónico.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias la **SUBSECRETARIA** no hará la transferencia de los recursos correspondientes, mientras **CORFO** no subsane las discrepancias que originaron la objeción del informe.

Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o habiendo sido estas aclaradas a conformidad de la **SUBSECRETARIA**, y habiendo **CORFO** presentado oportunamente el Programa Mensual de Caja referido en la letra c) precedente, la **SUBSECRETARIA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que DIPRES contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

CORFO sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

e) Otros informes.

La **SUBSECRETARIA** solicitará, por escrito, a **CORFO** información adicional y específica, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), la que podrá ser solicitada incorporar a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o a través de la forma y dentro del plazo que determine la **SUBSECRETARIA**, según sea el requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

SEPTIMO: De las Auditorías Preventivas.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **CORFO**, las que le serán comunicadas formalmente y eventualmente podrá realizar las revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARIA**.

OCTAVO: De la Evaluación Final del Convenio.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2010, referido en la letra a) de la cláusula Sexta del presente instrumento, que corresponde al informe final. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **CORFO**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. **CORFO** dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aún así subsistieren las discrepancias, **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARIA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados.

En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**, dentro del plazo de 10 días corridos desde la fecha de la aprobación de dicho informe.

NOVENO: Del término anticipado del convenio.

Se pondrá fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMO: De las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 10 días corridos siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARIA** como de **CORFO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2010.

2. De las Responsabilidades.

a) CORFO

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARIA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la **SUBSECRETARIA**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARIA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARIA**.

b) SUBSECRETARIA

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Solicitar los informes financieros y técnicos anticipadamente.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por **CORFO**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

UNDECIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será hasta la fecha de la aprobación, por parte de la **SUBSECRETARIA**, del Informe Final de Contenido Técnico – Financiero, que no podrá exceder del 31 de Marzo de 2011.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de Enero de 2010, y por lo tanto serán reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha.

DUODECIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOTERCERO: De las Personerías

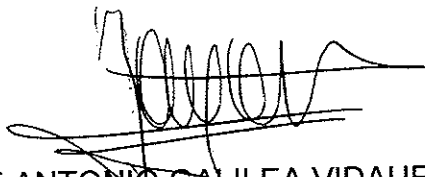
La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción N° 120 de fecha 11 de Marzo de 2010.

Firmado por don Hernán Cheyre Valenzuela, Vicepresidente Ejecutivo, Corfo, y por don Álvaro Cruzat Ochagavía, Subsecretario de Agricultura.

2° IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 002, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2010.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

Alvaro Cruzat

ALVARO CRUZAT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2010
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE
FOMENTO DE LA PRODUCCION**

En Santiago de Chile, a 29 de Junio de 2010, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **SUBSECRETARIA** y por la otra la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, ambos con domicilio en Moneda 921, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, **CORFO**, expresan que suscriben el presente convenio:

PRIMERO: De los Objetivos del Convenio

a) Objetivo General.

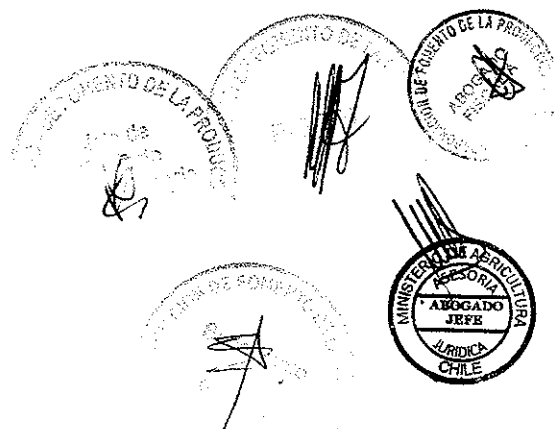
Basado en el marco definido por la Política de Estado para la Agricultura, se establece como Objetivo General del Programa de Fomento Productivo – **CORFO**, fomentar la competitividad de las empresas del sector silvo-agropecuario a través de su acceso a los distintos instrumentos de Fomento Productivo de **CORFO**.

b) Objetivos Específicos.

- **GESTION EMPRESARIAL:** Apoyar la incorporación de elementos de gestión y administración del negocio agrícola en los productores, mejorando la competitividad de éstos.
- **ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS:** Mejorar la competitividad de las empresas a través de cadenas productivas horizontales y/o verticales, facilitando la preparación y desarrollo de proyectos empresariales.

SEGUNDO: De los Lineamientos Estratégicos, Proyectos, Productos, Resultados y Presupuesto.

CORFO, para cumplir con los objetivos del convenio, descritos en la cláusula Primera precedente, considerará la información contenida en la siguiente tabla:



PRESUPUESTO PROGRAMADO POR LINEAMIENTO ESTRATEGICO (LE)

Lineamiento Estratégico (LE)	Proyectos	Productos programados	Resultado Esperado Anual	Trimestre				Presupuesto Programado Anual (M\$)	TOTAL
				I	II	III	IV		
LE 1 Hacer de Chile una potencia alimentaria y forestal.	Proyecto 1: Proyectos Asociativos de Fomento	PROFO	2.119.775	1.004.258	318.086	421.721	375.710	2.119.775	4.464.094
	Proyecto 2: Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores	PDP	2.344.319	1.137.708	343.076	450.706	412.829	2.344.319	
				Subtotal Total L.E.1				4.464.094	
LE 2 Promover un desarrollo de carácter inclusivo: pequeña y mediana agricultura.	Proyecto 1: Proyectos Asociativos de Fomento	PROFO	240.800	58.000	36.000	74.000	72.800	240.800	590.320
	Proyecto 2: Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores	PDP	349.520	74.520	61.000	115.000	99.000	349.520	
				Subtotal Total L.E.2				590.320	
				Subtotal L.E.				5.054.414	
				Gastos de Administración				0	
				TOTAL TRANSFERENCIA				5.054.414	

Nota (1) Esta tabla considera datos programados para el año 2010, por lo que las modificaciones que sufrirá durante el año serán evidenciadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Nota (2) Los instrumentos de la línea LE 2, corresponden a Proyectos de continuidad, actualmente vigentes.



[Handwritten signature]

TERCERO: De la Igualdad de Oportunidades

CORFO colaborará a la política de igualdad de oportunidades y equidad de género en el sector silvoagropecuario a través de medidas destinadas a favorecer la presentación y financiamiento de proyectos de empresas lideradas por mujeres, cuando existan recursos disponibles para apoyar nuevas iniciativas.

CUARTO: Del Financiamiento y de la Administración Financiera.

a) Del Financiamiento.

El monto total de la Transferencia, autorizado en la Ley de Presupuestos del año 2010, es de **M\$ 5.054.414.- (cinco mil cincuenta y cuatro millones cuatrocientos catorce mil pesos)**. Este monto será transferido por la **SUBSECRETARIA** a **CORFO**, luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, según Programa de Caja año 2010, que deberá ser presentado, a la firma del convenio, por **CORFO**.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia.

Toda modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, como cualquier cambio en el presupuesto de un lineamiento estratégico a otro, deberán ser materializados a través de un convenio modificatorio y sancionados por el correspondiente acto administrativo.

b) De la Administración Financiera.

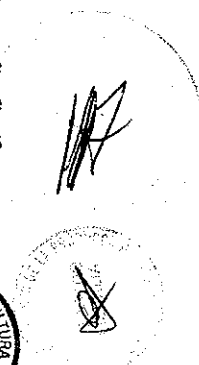
Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, el que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado, dentro de 5 días hábiles de ocurrido, por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**.

CORFO llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costos.

QUINTO: De los Bienes y Transferencias.

a) De los Activos Financieros.

Los excedentes estacionales de caja de la transferencia podrán ser objeto de inversiones en el mercado de capitales según lo determine la normativa que rige a **CORFO**. En todo caso, las rentabilidades que eventualmente puedan obtenerse, deberán ser destinadas únicamente al cumplimiento de los objetivos del presente convenio. En caso de que la inversión de excedentes de caja en el mercado de capitales obtenga rentabilidades negativas, éstas deberán ser asumidas exclusivamente por **CORFO**.



b) De las Transferencias.

Si se efectúan transferencias a terceros (fondos concursables u otros), **CORFO** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios.

SEXTO: De los Informes.

CORFO se obliga a entregar a la **SUBSECRETARIA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.

CORFO deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser entregado a la **SUBSECRETARIA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de abril, julio y octubre, todos de 2010, y enero de 2011, este último dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, conforme se señala en la cláusula Octava del presente instrumento.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero informará respecto de la ejecución del convenio en relación con la información contemplada en la tabla incluida en la cláusula Segunda del presente convenio. El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos.

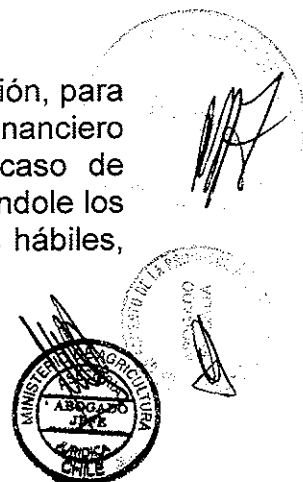
Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos, generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar.

En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporar detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle de gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico.

La información respecto de los antecedentes técnicos considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto de lo programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

Las partes declaran que el formato del informe referido precedentemente ha sido entregado a **CORFO** por la **SUBSECRETARIA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los primeros tres trimestres del año 2010. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.



Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si aún así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre.

El procedimiento de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al último trimestre del año 2010, que dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, se encuentra establecido en la cláusula Octava del presente instrumento.

b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual a partir del segundo semestre del año 2010, esto es, **CORFO** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA**, la Planilla de Indicadores de Desempeño, que forma parte de los anexos del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

La información mensual de avance de los indicadores de desempeño debe ser acompañada de los respectivos medios de verificación que se hayan definido para cada indicador.

Los indicadores de desempeño definidos para **CORFO** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2010	Medio de Verificación
Porcentaje de Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan en el año t respecto al total de proyectos PDP en año t-1	$(N^{\circ} \text{ de proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan año } t / N^{\circ} \text{ total de proyectos PDP en año } t-1) * 100$	45.3 %	Formularios/Fichas Informe de renovaciones de la Gerencia de Fomento de CORFO.
Porcentaje de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) que se renuevan en el año t respecto al total de proyectos PROFO en año t-1	$(N^{\circ} \text{ de proyectos asociativos de fomento (PROFO) que se renuevan en año } t / N^{\circ} \text{ total de proyectos PROFO en año } t-1) * 100$	50.9 %	Formularios/Fichas Informe de Renovaciones de la Gerencia de Fomento de CORFO.



c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2010, presentado a la firma del presente convenio, **CORFO** deberá presentar dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, **CORFO** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el programa de caja anual antes señalado.




Las partes declaran que el formato del Programa de Caja ha sido entregado a **CORFO** por la **SUBSECRETARIA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

d) Informe de Rendición de Gastos.

CORFO remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARIA** dentro de los 10 días corridos siguientes al mes informado, en forma regionalizada, la ejecución del gasto devengado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a la siguiente tabla:

CORFO (FOMPRO)
EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2010 MES REGION
Lineamientos Estratégicos Ministerio de Agricultura
(MILES DE \$)

Subt.	Descripción	Lineamiento Estratégico 1	Lineamiento Estratégico 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad Presupuestaria
	INGRESOS							
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
	Subsecretaría de Agricultura							
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES							
	Ingresos financieros y Otros							
15	SALDO INICIAL DE CAJA							
	GASTOS							
24	TRANSFERENCIAS							
29	INVERSION							
	Mobiliario y Otros							
	Maquinas y Equipos							
	Equipos Informáticos							
	Programas Informáticos							
	Otros							
35	SALDO FINAL DE CAJA							

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar u objetar el informe mensual de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia, también vía correo electrónico.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias la **SUBSECRETARIA** no hará la transferencia de los recursos correspondientes, mientras **CORFO** no subsane las discrepancias que originaron la objeción del informe.

Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o habiendo sido estas aclaradas a conformidad de la **SUBSECRETARIA**, y habiendo **CORFO** presentado oportunamente el Programa Mensual de Caja referido en la letra c) precedente, la **SUBSECRETARIA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que DIPRES contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

CORFO sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

e) Otros informes.

La **SUBSECRETARIA** solicitará, por escrito, a **CORFO** información adicional y específica, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), la que podrá ser solicitada incorporar a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o a través de la forma y dentro del plazo que determine la **SUBSECRETARIA**, según sea el requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

SEPTIMO: De las Auditorías Preventivas.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **CORFO**, las que le serán comunicadas formalmente y eventualmente podrá realizar las revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en periodos anteriores.



Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARIA**.

OCTAVO: De la Evaluación Final del Convenio.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2010, referido en la letra a) de la cláusula Sexta del presente instrumento, que corresponde al informe final. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **CORFO**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. **CORFO** dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aún así subsistieren las discrepancias, **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARIA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados.

En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**, dentro del plazo de 10 días corridos desde la fecha de la aprobación de dicho informe.

NOVENO: Del término anticipado del convenio.

Se pondrá fin al Convenio:

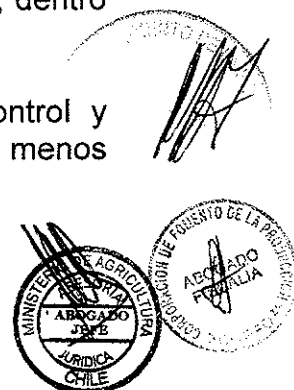
1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMO: De las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 10 días corridos siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARIA** como de **CORFO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2010.



2. De las Responsabilidades.

a) CORFO

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARIA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la **SUBSECRETARIA**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARIA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARIA**.

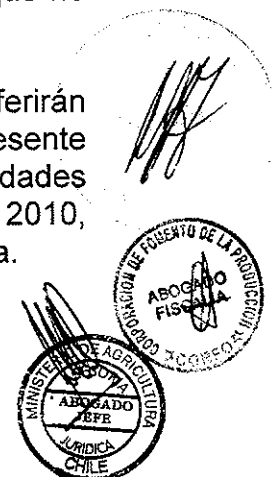
b) SUBSECRETARIA

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Solicitar los informes financieros y técnicos anticipadamente.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por **CORFO**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

UNDECIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será hasta la fecha de la aprobación, por parte de la **SUBSECRETARIA**, del Informe Final de Contenido Técnico – Financiero, que no podrá exceder del 31 de Marzo de 2011.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de Enero de 2010, y por lo tanto serán reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha.



DUODECIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOTERCERO: De las Personerías

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción N° 120 de fecha 11 de Marzo de 2010.


HERNÁN CHEYRE VALENZUELA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORFO


ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO
DE AGRICULTURA

